Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 27 NOV 2017

Expte. Ref.: 0056183/2015

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se ha dictado la Res. HCS nro. 972/2016 (fs. 51) haciendo lugar a lo solicitado por el Honorable Consejo Académico Consultivo de la entonces Escuela de Trabajo Social hoy Facultad de Ciencias Sociales mediante Res. Nros. 220/15, 235/15 y 94/16 las que forman parte integrante de la primera de las resoluciones mencionadas, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 57 Giovana Erika del Rosario (D.N.I. 36.480.440) informa que ha finalizado sus estudios de grado, razón por la cual no podrá cumplir las funciones de veedora estudiantil en el concurso público de antecedentes y oposición que se tramita en esta actuaciones.

Que a fs. 58 la Directora de Concursos de la Facultad de Ciencias Sociales informa que el Profesor Eduardo Gonzalez Olguín no cumple con los requisitos reglamentarios para formar parte del tribunal de concurso de Profesor Titular según lo estipulado en la Ordenanza HCS 8/86, por lo que sugiere su reemplazo con la profesora Ana Clarisa Agüero, cuyo curriculum vitae lo acompaña a fs. 59/69, además y teniendo en cuenta lo manifestado por la Lic. Erika del Rosario Giovana a fs. 57, sugiere su reemplazo por la estudiante Julia Cremasco, acompaña Certificado de materia rendidas fs. 71/72.

Que la Ordenanza HCS 8/86 y modificatoria que reglamenta los llamados a Concurso público de títulos, antecedentes y oposición de profesores titulares, asociados o adjuntos en su artículo 5 dispone en su primera parte: *"El Jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.*

Los tres miembros titulares y tres suplentes deberán ser o haber sido profesores por concurso en esta u otras Universidades Nacionales del país o del extranjero u otros especialistas destacados en la materia o área correspondiente al llamado a concurso o en disciplinas afines, de autoridad e imparcialidad indiscutibles.

Por lo menos un titular y un suplente no deberán tener ni haber tenido relación de dependencia con esta Universidad... ".

Que si bien la norma no establece expresamente sobre la necesidad de que los miembros del Jurado sean o hayan sido profesores de igual o superior jerarquía al cargo que están llamados a evaluar, se entiende que es recomendable que el docente evaluador sea de igual o superior categoría y así lo sostuvo la **Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba – Sala B en su Sentencia N.° 66 – Caso: "BARMAT, Norberto Daniel c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA".**

Que igual criterio a tenido la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N.° 51014 en oportunidad de precisar los alcances de la Sentencia mencionada supra, por lo que resulta necesario y a los fines de garantizar el procedimiento que aquí se lleva a cabo, reemplazar al miembro del jurado Gonzalez Olguín y a la observadora estudiantil Erika del Rosario Giovana.

Que la Profesora Ana Clara AGÜERO es Profesora Titular por concurso en la asignatura Historia Argentina I en la Escuela de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC, según Curriculum Vitae a fs. 59/69 y la estudiante CREMASCO, Julia (D.N.I. 31.196.244) reúnen los requisitos del artículo 5 de la Ord. HCS 8/86 y modificatoria para ser designadas en reemplazo del Profesor Eduardo GONZALEZ OLGUÍN y de Erika del Rosario GIOVANA, respectivamente.

Las competencias y atribuciones estatuidas por la Res. HCS 725/2016.

Por ello,

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior **modificar** la Res. HCS nro. 972/2016 dictada en virtud de las Res. HCAC de la entonces Escuela de Trabajo Social hoy Facultad de Ciencias Sociales nros. 220/15, 235/15 y 94/16, **reemplazando al Profesor Eduardo GONZALEZ OLGUÍN (D.N.I. 11.188.893),** en su calidad de miembro suplente del Jurado Evaluador y en representación de la Universidad Nacional de Córdoba en el llamado a Concurso Público de Títulos, antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor Titular Dedicación Exclusiva en la Asignatura "Políticas Sociales del Estado", por la **Profesora Ana Clara AGÜERO (D.N.I. 24.463.882) y reemplazar** a la Veedora Estudiante, **Erika del Rosario GIOVANA (D.N.I. 36.480.440),** en su calidad de veedora titular, por la estudiante **CREMASCO, Julia (D.N.I. 31.196.244).**

ARTÍCULO 2°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Girar al H. Consejo Superior en los términos del artículo 3° de la Res. HCS 725/2016. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

813